

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 29 de Agosto de 1880.

NUMERO 757

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

PRECIO DE SUSCRICIONES.

La suscripción se hará por trimestre, su precio será el de **tres pesos** que se pagarán adelantados.—El número suelto vale **cinco centavos**.

PRECIO DE AVISOS.

Por la primera publicación, cuando el aviso no exceda de cincuenta palabras en línea corrida, **cuarenta centavos**.

Por cada palabra de exceso, **medio centavo**.

Por cada vez que se repita la publicación se retajará del valor primitivo un **treinta y cinco por ciento**, á los que no estén suscritos al "Diario Oficial" y á los que estuvieren, se les rebajará un **cincuenta por ciento**.

No excediendo de quince palabras un aviso en línea seguida, pagará \$ 2 por mensualidad.

Cualquiera otra publicación de las que no están justipreciadas aquí, su precio será convencional.

La Administración general de este Diario estará en la Imprenta Nacional, á cargo del Director de ella; y los Agentes en los demás puntos de la República serán los Administradores de correos: donde no haya este empleado, estará la Agencia á cargo del Jefe político.

CALENDARIO

En este día sale el Sol á las 5, 54 minutos. Se pone á las 6, y 7 minutos. Sale la Luna á las 12. 41. m.

Domingo 29.—LA DEGOLLACION DE SAN JUAN BAPTISTA, Santa Sabina, mr. Santa Cándida, virgen y mr. San Adolfo, ob. y confesor.

EL LUNES Sale el Sol á las 5 54 m.—Se pone á las 6, 6 m.—Sale á las 12 41 minutos.

LUNES 30.—Santa Lima, virgen, (Patrona de la América Meridional.) San Felix y compañeros mrs.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Guerra y Marina.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia. Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Interior.

La Asamblea Constituyente.—Documento importante.—Teatro.—Retreta.

Revista Exterior.

Las cajas de ahorros postales.—El reino de Israel.

Sección Científica é Industrial.

Observaciones Meteorológicas.—Aparato productor de la voz humana.—Extensión de los túneles mas grandes del mundo.

Sección de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADA Y SALIDA.

Agosto 27.—El vapor correo "General Guardia" zarpó para el Bebedero hoy á la 1 p. m.—Pasajeros: Antonio Duarte, Santos Urbina y Anastasio Navarro—Carga, 1,888 libras.

Agosto 28.—El vapor correo "General Guardia" regresó del Bebedero hoy á la 1 p. m.—Pasajeros: Victor Guardia, Francisco Gutiérrez, Ignacio Saborio, Manuel Chaves, José Villenave, A. Villenave, María de Avendaño, Luis Flores, Antonio Solano, José Cuatro Palacios, Magdalena Avendaño, E. Roldan, R. Marroquin, José María Gómez y las niñas Mariana Alvarez y María Fuentes.

ADMÓN. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Viernes 27.

Sala primera.

Sala 1ª en 2ª Instancia de la Corte Suprema de Justicia. San José, á las doce del día veintinueve de Julio de mil ochocientos ochenta.—Vista la causa criminal seguida de oficio contra Domingo Lizama y Espinosa, de veintisiete años de edad, soltero, sastrero, natural de Nicaragua y residente en el punto llamado "Nacascolo," jurisdicción de Liberia Provincia de Guanacaste por el delito de robo de nueve camisas de color, dos pantalones de dril, tres prendedores, uno de ellos liso y los otros dos con perlas, teniendo una esmeralda, un cordón y dos pares de aretes, todas estas alhajas de oro, seis camisas de hombre, nuevas y un contraferro por valor todo próximamente de ciento treinta y cuatro pesos, con fractura de un cofrecito de hierro y de una ventana de la casa de habitación de la hacienda de la Señora Doña Desideria Arburola y Villar de Turcios, mayor de edad, casada, hacendada y vecina de Liberia, de quien eran las mencionadas cosas robadas, robo verificado en Marzo del año próximo pasado, en ella el Señor Juez de 1ª Instancia de la Provincia de Guanacaste, previo el veredicto afirmativo del Tribunal del Jurado, y con citación de los artículos 17, 18, 19, 30, 40, 609, 612 y 621 del Código Penal de 30 de Julio de 1841, y artículo 19 del Decreto de 1º de Junio de 1841, pronunció sentencia á las diez del día seis de Agosto del referido año, calificando el delito en el grado máximo y condenando como autor al procesado á diez años de obras públicas, á quedar por cinco años bajo la vigilancia de las autoridades: á pagar el valor de las cosas robadas y todos los daños y perjuicios causados con su delito; todo con rebaja de la tercera parte de las penas indeterminadas y abono del tiempo sufrido de prisión. Venida en consulta á este Supremo Tribunal y considerando: 1º Que habiéndose fugado el procesado de la Cárcel de Liberia á las seis de la tarde del día cuatro de Agosto del año próximo pasado, después de haber sido oído y juzgado en 1ª Instancia y después de haber pronunciado el día antes (tres de Agosto) su veredicto afirmativo; le son aplicables de lleno las disposiciones de los artículos 931 y 937 del Código de Procedimientos.—2º Que siendo más favorable al reo la pena señalada á su hecho criminal por el Código Penal vigente, que la señalada por el derogado de 1841 que es la

aplicada en la sentencia de 1ª Instancia, es de sentenciarse por la legislación vigente en cumplimiento de su artículo 19.—3º Que el robo imputado á Lizama por haber sido cometido en lugar destinado á habitación, con fractura de una ventana, pero sin llevar armas, se halla castigado por el artículo 463 con la pena de dos grados, á saber: presidio interior menor en sus grados medio á máximo ó sea de un año cinco meses y once días á cuatro años.—4º Que no constando de autos circunstancia alguna atenuante ni agravante, el inciso 10º del artículo 75 manda recorrer toda su extensión al aplicarla atendiendo á la mayor ó menor extensión del mal producido por el delito (artículo 76.—5º Que ciento treinta y cuatro pesos suma á que asciende el valor de todas las cosas robadas, parece una cantidad casi insignificante y de poca importancia para la Señora Arburola, que según los autos es la propietaria de la hacienda y de la casa de Naranjo en donde se cometió el robo.—6º Que por el inciso 1º del artículo 25 y su concordancia con el artículo 92, el procesado debe consecuentemente ser condenado á la restitución de los efectos robados ó en valor y en los daños y perjuicios causados con su delito.—7º Que de la misma manera debe ser condenado á las penas accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para cargos y oficios públicos durante el tiempo de la condena (art. 37).—8º Que aunque por el artículo 620 del Código Penal de 1841, el reo estaba sujeto á la pena de infamia, esta pena ha sido abolida por el Código vigente en razón de que no reconoce más penas que las nominadas en el artículo 22, y entre ellas no está la de infamia.—9º Que la pena de sujeción á la vigilancia de las autoridades, tampoco puede imponerse hoy, sino en los casos especiales que determina el mismo Código, y para los robos con fuerza en las cosas, no la tiene señalada (art. 24).—10.—Que al inculcado debe abonarse el tiempo sufrido de prisión, en conformidad y en la preparación del art. 34, y 11.—Que debe asimismo rebajarse la cuarta parte de la pena de prisión interior menor descontable en San Lucas (art. 1º del decreto núm. 12 de 11 de Mayo de este corriente año.—Por tanto, á nombre de la República de Costa-Rica, los Magistrados que componen la Sala arriba mencionada, dijeron: "Condénase á Domingo Lizama y Espinosa á tres años de presidio interior menor, con rebaja de la cuarta parte, descontable en San Lucas y con abono del tiempo sufrido de prisión, según el considerando 9º: á inhabilitación absoluta para cargos y oficios públicos, durante el tiempo de esta condena é inhabilitación absoluta para derechos políticos, y con obligación de restituir los efectos robados ó su valor, ó indemnización de los daños y perjuicios causados con su delito, quedando en estos términos modificada la sentencia de 1ª Instancia.—Miguel Macaya.—Alejandro Alvarado.—Pedro Leon Pérez.—Ante mí, Benito Serrano.

1.—En el juicio entre los Señores Gabriel Jiménez y Leon Cordero, se revocó la sentencia de 1ª Instancia, declarándose que el primero tiene derecho á la posesión demandada al segundo, y se confirmó en lo demás que contiene.

2.—En el juicio entre los Señores Miguel Rodríguez, Pedro Ulloa y Pedro Zamora, se declaró sin lugar la rebeldía acusada al Licenciado Don Vicente Herrera, y se señaló para la vista, las doce del día veintitres del entrante Setiembre.

3.—En el juicio entre las Señoras María Blas López y Manuela Fallas, se declaró sin lugar la desercion acusada á la primera.

4.—Se mandó dar en traslado al Señor Magistrado Fiscal, la causa contra Higinio Valerín, por el delito de hurto.

5.—En la causa contra Rafael López y Valverde, por homicidio, se señaló para la vista, las doce del día veintitres del entrante Setiembre.

San José, 27 de Agosto de 1880.

El Secretario,

BENITO SERRANO.

Sala segunda.

1.—Se proveyó autos en una instrucción por robo y maltratamiento de obra á Don Francisco Alvarado Madrigal.

2.—En un escrito de Don Manuel J. Zamora y Flores, apelando de hecho de un auto del Señor Juez del Crimen de Heredia, se proveyó: cuando la parte exprese la causa á que se refiera ésta apelación, se proveerá.

3.—En la solicitud del Señor Victoriano Rodríguez por pago de unas costas, se mandó tener por renunciado un traslado conferido á la Señora Úrsula Arce, y se manda dar vista por tres días al Sr. Magistrado Fiscal.

4.—Se admitió el recurso de súplica interpuesto por Rosa Castro Chaves, en la causa que se le sigue por abuso de confianza.

5.—Se mandó dar en traslado al Señor Magistrado Fiscal, una instrucción por hurto de una mula del señor Ricardo Tréjos.

6.—Se proveyó autos, en la causa contra Joaquín Guerrero Quesada, por heridas y otros delitos.

7.—En la cesion de bienes de Don Pedro García Aguilar, se mandó dar cuenta en Corte Plena para el sorteo de un conjuer que debe conocer de unas excusas.

San José, Agosto 28 de 1880.

El Secretario,

N. GALEGOS.

REMATES.

A las doce del día seis del entrante Setiembre, se rematará en la puerta de este Juzgado y al mejor postor, lo siguiente: 1º Un cafetal de una manzana, lindante: al Norte, terreno de Praxedis Aguilar y José Rodríguez, calle en medio: Sur, calle en medio, id. de Praxedis Aguilar y Agustín Vizcaino: Este, calle en medio, id. de Vicente Castro; y Oeste, calle en medio, id. de Praxedis Aguilar. Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento ochenta y dos, folio cuatrocientos noventa y cinco, finca número diez y seis mil seiscientos ochenta y siete, Oriental, inscripción número uno.—2º Una casa de doce varas de frente por ocho de fondo, con un corredor al Oeste, de veinte varas de largo, por cuatro de ancho, y otros corredores de igual largo y ancho que el anterior, independientes, con un patio de beneficiar café, con una trilla de cal y canto, de doce varas de diámetro y el terreno en que están las construcciones, con una parte de caña de azúcar, y el resto, como de un cuarto de manzana, ocupado por el patio y construcciones; constante todo como de tres cuartos de manzana, lindante: Norte, calle en medio, terreno de Vicente Martínez, y sin calle en medio, id. de Máximo Blanco: Sur, calle en medio, id. de María Natividad Quiros: Este, calle en medio, id. de Joaquín Molina, y sin calle en medio, id. de Máximo Blanco; y al Oeste, calle en medio, id. de Vicente Castro y Baltasar Valenciano. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento ochenta y dos, folio cuatrocientos noventa y siete, finca número diez y seis mil seiscientos ochenta y ocho, inscripción número uno.—Ambas fincas están situadas en el barrio de San Juan, Distrito 8º de este Canton.—La primera está valorada en seiscientos cincuenta pesos, y la segunda en mil pesos; pertenecen al Señor Ramon Vargas Quiros, y se venden para pagar cantidad de pesos que adeuda al Señor Ramon Gonzales Barrantes.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º en 1ª Instancia Civil y de Comercio. San José, Agosto 26 de 1880.

ÁNGEL ANSELMO CASTRO.

Ramon Bustamante.—Luis Arroyo.

A las doce del día diez de Setiembre próximo entrante, se ha de rematar en el mejor postor, y en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente:—Una casa y el solar en que está ubicada, situada al Norte y á doscientas varas de la plaza principal, Canton primero, Distrito segundo, de esta Provincia, formando esquina, bajo los linderos siguientes: Norte, casa y solar del ejecutante, hoy de Don Salvador Jimenez; Sur, calle de por medio, casa de Don Juan Fernández; Este, casa denominada "Hotel San José" de Manuel Carazo y Hermano, calle de por medio; y Oeste, solar de Don Nicolas Cañas Ramírez; constante el solar, de cuarenta y ocho varas de frente por treinta y dos de fondo, á contar aquel de Este á Oeste, y éste de Norte á Sur; la casa que es de doble cañon, construcción de ladrillo y horcones, con el mismo frente del solar, tanto de Norte á Sur como de Este á Oeste, de catorce varas de ancho, con sus piezas correspondientes, de madera, y cielo raso de madera y yeso. Contiene cuatro habitaciones, con puertas y ventanas á la calle, por el frente, de Este á Oeste; y por el de Norte á Sur, dos habitaciones con puertas y ventanillas á la calle.—En la esquina, dando frente á la casa conocida con el nombre de "Hotel de San José," y dando frente también á la casa de Don Juan Fernández; contiene un alto de doble cañon, comprendiendo la parte de Este á Oeste frente á la casa del Señor Fernández, veinticinco varas de edificación y de Norte á Sur, la extensión del terreno; conteniendo esta parte alta, dos habitaciones de Este á Oeste y una de Norte á Sur, con sus correspondiente cuartos interiores, y un corredor en toda la extensión del martillo que forma la parte alta de la casa. Rodea el terreno en el interior al fondo en toda la extensión de Este á Oeste, un corredor de cinco varas de ancho por cuatro de alto, de madera, y de Norte á Sur; en la parte Oeste del terreno hay otro corredor que cubre toda la extensión de ese fondo, ménos la parte ocupada por el ancho de la casa; tiene once varas de ancho, todo de madera, cubierto de zinc, á diferencia del resto del edificio que está cubierto de teja. En esta último corredor hay construidos dos hornos de ladrillo que sirven para asar pan. El solar y casa descritos están inscritos en el Registro de la propiedad, tomo ciento cincuenta y nueve, folio cuatrocientos cincuenta y uno, finca número seis mil cuatrocientos cincuenta y seis "Oriental", inscripción número tres. Valorada esta finca en treinta y seis mil pesos. Pertenece á los Señores Engenio y José Villenave, y se vende de orden de este Juzgado, para pagar la cantidad de diez y seis mil pesos é intereses, que son en deber á Don Francisco Echeverría.

El que quiera hacer postura, ocurra. Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia. San José, Agosto 25 de 1880.

CRISANTO SAENZ.

Donato Iglesias.—Carlos Sáenz.

A las doce del día lunes seis del entrante mes de Setiembre, en el porton del Palacio Municipal de esta Ciudad, y en el mejor postor, se han de rematar las fincas siguientes:—Un potrero situado en la Seiba, barrio de Concepcion de esta Ciudad, cuarto distrito del primer Canton de esta Provincia, como de ocho manzanas de extensión; lindante, hoy, Norte, con el río "Itiquis" en medio, propiedad de José María Rojas; Sur, calle privada, en medio, ídem de Zenon Herrera; Este, ídem de José María Soto; y Oeste, ídem de Juan Ubaldó Soto.—Inscrito en el Registro de la Propiedad, lo mismo que las dos fincas que á continuación se expresan.—Potrero de superficie quebrada, figura irregular, como de tres manzanas de extensión, situado en el lugar llamado "Cornizal" barrio de San Antonio de esta Ciudad, Distrito segundo, Canton primero de esta Provincia; lindante; al Norte, con calle particular de entrada á propiedad de la sucesión de Don José María Orozco; Sur, propiedad de José María Soto; Este, calle pública en medio, ídem de Ramona Carbajal; y Oeste, con ídem de la sucesión de José María Orozco.—Y una casa de habitación con medio solar, situada en la tercera manzana al Oeste de la Plaza del Benemérito General Guardia, de esta Ciudad, Distrito y Canton primeros de esta Provincia; lindante hoy: Norte, propiedad de José Ana Quiros;

Sur, calle pública en medio, con ídem de Julian Arroyo; Este, ídem de Tranquilino González; y Oeste, ídem de la sucesión del finado Presbítero Don Manuel Ugalde, de veinticinco varas de frente y cincuenta de fondo: libras de gravámenes y valoradas, la primera finca en mil seiscientos pesos; la segunda en mil cien pesos; y la tercera en seiscientos cincuenta pesos.—Pertenece á la mortual del Presbítero Don Manuel Ugalde Rodríguez; y se venden á solicitud de partes interesadas, previa informacion de necesidad y utilidad para el pago de deudas, quinto y costas de dicha mortual.—Quin quisiero hacer postura, comparezca que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de Alajuela.—Agosto 25 de 1880.

J. M. SANDOVAL.

Roberto Soto.—Fidel Quesada.

2: v: v:

A las doce del día seis de Setiembre próximo entrante, se han de rematar, en el mejor postor y en la puerta de este juzgado, los bienes siguientes: Una vaca barcina, parida, en cuarenta pesos.—Una vaca alazana, panza blanca, en treinta y ocho pesos.—Una vaca overa, sin parir, en treinta pesos.—Una vaca hosca coliblanca en treinta pesos.—Una vaquilla negra, anca tigrilla, en veinte pesos.—Una vaquilla overa, en doce pesos.—Una vaquilla sarda, en doce pesos.—Una vaquilla alazana, en doce pesos.—Una vaquilla amarilla sarda, en catorce pesos.—Una ternera alazana, en ocho pesos.—Un derecho de quinientos cuarenta pesos cuarenta centavos, en un potrero situado en el barrio de San Isidro de esta Ciudad, Distrito sétimo, Canton primero de esta Provincia, constante como de doce manzanas, lindante: Norte, terreno de la testamentaria de Valerio Barbosa; Sur, potrero del Señor Trinidad Mora; Este, potrero de Simon Portuguez; y Oeste ídem de los Señores Cecilio Salazar y Fernando Montero; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento ochenta y tres, folio ciento cuarenta y nueve, finca número diez y seis mil setecientos noventa y dos, Oriental, inscripción número uno.—Valorada en el inventario, toda la finca en mil trescientos cincuenta pesos, son coadjudicatarios los herederos Gertrúdis y Hermenegildo Portuguez y Berrocal, éste por la cantidad de cuatrocientos veintinueve pesos ochenta centavos y aquella por la de trescientos setenta y nueve pesos ochenta centavos.—Estos bienes pertenecen á la testamentaria del Señor Ascension Portuguez Carbajal, y se vende de orden de este juzgado para el pago de deudas, quinto y costas de la misma.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, Agosto 24 de 1880.

CRISANTO SAENZ.

Carlos Sáenz.—Donato Iglesias.

1: v: v:

A las doce del seis del entrante Setiembre se rematarán los bienes siguientes, en la puerta principal del juzgado 2º de esta Villa.—Una yunta de bueyes, uno hosco y otro sardo, valorados en cincuenta y cinco pesos.—Una vaca negra, en diez pesos.—Una carreta en muy mal estado en veinte reales; y un derecho de ciento treinta pesos, en una finca valorada en cuatrocientos pesos; compuesta de cuatro y media manzanas de tierra de potrero y charrales, con una casa en su centro, de catorce varas de largo por cinco y media de ancho, con dos cuartos, uno del mismo largo de la casa y otro de cinco y media varas y ambos de dos y media varas de ancho; un corredor de tres varas de ancho y cinco y media de largo; cocina de cinco y media varas largo y tres de ancho; casa y corredor de madera de cuadro y el resto redonda; pared de adobes y cubierta de teja; lindante: al Norte, propiedad de Ignacio Murillo, lo mismo que al Este: Norte también ídem de Eufasio Varela, Concepcion Pórras y herederos de Concepcion Cordero, Carretera Nacional en medio; Sur y Oeste, ídem de herederos de Don Juan Sandoval, sita en el barrio de los Angeles de esta Villa, nuevo Canton de la Provincia de Alajuela.—Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo septuagésimo octavo, folio trescientos treinta y uno, finca número cuatro mil setecientos setenta y tres, Oriental, asiento número uno.—Pertenece á la mortual de Sinforiano Co-

rellá y Gertrúdis Ugalde; y se vende á petición de partes, previa informacion de utilidad y necesidad, para pago de costas, deudas y quinto.—Quin quisiere hacer postura, comparezca que se admitirá arreglada á derecho.

Juzgado árbitro.—Aténas, á las diez del día veintiseis de Agosto de mil ochocientos ochenta.

CAYETANO CABEZAS.

Tranquilino Pórras.—Anastasio Céspedes.

1: v: v:

Por disposicion de la Municipalidad de este Canton, y en el porton del Palacio municipal de esta Ciudad, se rematarán, en el mejor postor, en los días y horas que se expresarán, diez lotes de terreno, correspondiente á la primera seccion de la legua "Frajanes" de esta Municipalidad, marcados del 7 al 14, conocidos con el nombre de Legua de "Santiago Chaves", es plana en su mayor parte, la parte que se trata de vender; una parte de monte y otra de agricultura, situada en el Barrio de San Pedro, correspondiente al de la Concepcion, cuarto distrito del primer Canton de esta Provincia, y linda el fundo general: al Norte, con las dos Leguas de la enseñanza pública de este Municipio: al Sur, quebrada de los "Chiquisacs" en medio, con propiedad de Félix Espinosa, y río de "Prendas" en medio, con ídem de Pedro Herrera, y sin río en medio, con ídem de Julian Sibaja, José María Rodríguez, con terreno llamado el "Mastate", é ídem de Rafael Zamora, José María, Tomas y Mateo Murillo, y con terreno llamado "Mata-chiverre", de este Municipio, con éste en parte, camino de entrada en medio: al Este, con las dos Leguas de la enseñanza y primer brazo del río "Poas" en medio, con propiedades de Rafael Zamora, Diego Marin, herederos de Juan Cruz y Antonio Arroyo; y río de "Prendas" en medio, con ídem de los Señores Julian Sibaja, José María Rodríguez, Casimiro Picado, Jerónimo y Rafael Murillo y Pedro Herrera; y al Oeste, quebrada de los Chiquisacs en medio, con propiedad de Félix Espinosa, herederos de Teresa Boláños, Joaquín Luna, Gervasio Brénes, herederos de Félix Muñoz, Nicolas y Francisco Conejo, Ignacio Alvarez y Cornelio Ballesteros, y primer brazo del río "Poas" en medio, con propiedades de Alejandro Reyes, Diego Marin, Pablo Cruz, Juan M. López, Martin del mismo apellido, y en una parte, las dos leguas de la enseñanza, ántes expresadas. La parte de que se trata, pertenece á este Municipio, y se vende sin bajar de su base en precio, bajo las siguientes condiciones.—1º pagar el capital valor del terreno por décimas partes en diez años, garantizando con la hipoteca del terreno, así como los intereses de un seis por ciento anual con fianza abonada; y 2º satisfacer adelantado el valor de la medida, y otorgar la escritura correspondiente de seguridad é hipoteca, inmediatamente de aprobar el remate, bajo la pena que establece la ley.—También admito postura al contado.

A las doce del día Miércoles ocho de Setiembre próximo entrante, se rematará el lote número 7, de 5 manzanas 1640 varas cuadradas, valorado á \$ 15 manzana.—A la una y dos de la tarde siguientes el lote número 8 y 9 respectivamente, el 8, de 12 manzanas 2656 varas cuadradas valorado á \$ 15; y el 9 de 4 manzanas 5360 varas cuadradas, valorado á \$ 15 manzana. A las doce, una y dos de la tarde del día siguiente, se rematarán los lotes números 10, 10º y 11º el primero de 9 manzanas 8316 varas cuadradas, valorado á \$ 15 manzana.—El segundo, de 14 manzanas 2880 varas cuadradas, también á \$ 15 manzana; y el tercero de 2 manzanas 9140 varas cuadradas, valorado á \$ 12 manzana.—El Viernes 10 siguiente á las doce del día, una y dos de la tarde, se rematarán por el mismo orden, los lotes números 11, 12 y 13, el primero, de 4 manzanas 4444 varas cuadradas, á \$ 10 manzana; el segundo, de 8 manzanas 6200 varas cuadradas, á \$ 12 manzana; y el tercero de 8 manzanas 8320 varas cuadradas á \$ 15 manzana; y el lote número 14, de 8 manzanas 9820 varas cuadradas, á \$ 12 manzana. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.—Las costas son á cargo de los rematarios.

Juzgado de Hacienda Municipal. Alajuela, Agosto de 1880.

D. RODRIGUEZ.

Adolfo Arias. Faustino Solera.

EDICTOS.

SOLON BONILLA. Juez 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de Alajuela.

Hago saber á los Señores Tranquilino Pórras, Bruna, Dionisia, Alejo, Sebastian, Jerónima, María y José Rojas Murillo, mayores de edad, vecinos de esta Provincia, viudo el primero, casados los demás, agricultores los varones, de oficio doméstico las mujeres, que en el juicio ejecutivo que les ha establecido el Señor Rafael Campos Carbajal, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la Provincia de Heredia en concepto de albacea testamentario y heredero legítimo de Pedro Campos Gonzalez, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Francisco de Heredia, contra el primero como viudo y contra los demás como herederos únicos de Doña Ramona Murillo y Gonzalez de Pórras, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de la Villa de Aténas de esta Provincia, se ha proveído el auto que dice.—"Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia. Alajuela, á las once del día trece de Agosto de mil ochocientos ochenta.—De acuerdo con el artº 2º del decreto de 27 de Diciembre de 1879, señálese á los herederos de Ramona Murillo el término de diez días mitad del anterior, para que otorguen á Rafael Campos la escritura de venta reclamada, y hágase este requerimiento por el periódico oficial.—Solon Bonilla.—Ismael Caicedo.—Roberto Soto.—La finca de que se trata se compone de diez manzanas de terreno próximamente, situado en el barrio de Mercedes de la Villa de San Ramon de esta jurisdicción, distrito cuarto, Canton segundo de esta Provincia, cultivado de agricultura y montes; colindante: Norte, propiedad de Pedro Campos y María Rojas; Sur, ídem de Ramona Murillo; Este, propiedad del mismo Pedro Campos; y Oeste, ídem de Jerónimo Vázquez y Ramona Rojas, calle pública en medio.—El lindero Norte es, quebrada en medio.—Este terreno es porción de otro mayor, y ocupa parte del lindero Oeste, del que se describe así: terreno de agricultura y montes con una paja de agua que corre por su centro de Oeste á Este, sito en el barrio de Mercedes de la Villa de San Ramon, distrito cuarto del Canton segundo de esta Provincia, colindante: Norte, propiedad de Rafael Quesada, Cayetano Rodríguez, Pedro Campos y María Rojas; Sur, ídem de Remigio Rojas, Santiago Montoya y Silverio Rodríguez, quebrada grande en medio: Este ídem de Rafael Quesada, Fulgencio y Sebastian Rojas; y Oeste, ídem de Jerónimo Vázquez, Ramon Rojas y Cayetano Rodríguez, calle pública en medio, con ídem de Remigio Rojas, de sesenta manzanas de medida superficial, adquirido por gananciales á la muerte de su esposo José Rojas, libre de gravámenes, inscrito en el Registro General de la Propiedad, folio sesenta y siete, tomo ciento cincuenta y seis, finca número diez mil ciento treinta y siete, inscripción números uno y dos.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de Alajuela. Agosto diez y seis de mil ochocientos ochenta.

SOLON BONILLA.

Ismael Caicedo.—Francisco Fonseca.

REGIMEN MUNICIPAL

ORDEN.

Como medida higiénica y á fin de remover las causas que mantienen el estado de insalubridad en que se encuentran muchas de las poblaciones del interior, se impone á todos los habitantes de esta capital, la obligacion de mantener limpios, aseados y exentos de toda putrefaccion los patios, excusados y demás dependencias interiores de sus respectivas casas de habitación, bajo la pena de satisfacer cinco pesos de multa por cada vez que se falte á esta disposicion, y sin perjuicio de que la Policía limpie y desinfeste á costa de los remisos los lugares putrefactos.

Para facilitar el aseo de las casas, tiendas y edificios públicos de esta ciudad, la Gobernacion ha dispuesto po-

ner diariamente al servicio de los mismos, un carro destinado exclusivamente á recoger las basuras y despojos que en cajón ú otro mueble semejante se hayan acumulado y puesto en el dintel de la puerta de las habitaciones á las siete de la mañana en que la Policía deberá comenzar á hacer la recolección de estas inmundicias; siempre que los interesados ocurran oportunamente á solicitar de la Gobernación el auxilio de la Policía, mediante la retribución de un peso cincuenta centavos por trimestre, que deben pagarse adelantados en la tesorería respectiva.

Gobernación de la Provincia de San José, Agosto 24 de 1880.

C. ESQUIVEL.

20. v. 5.

ORDEN.

Como medida higiénica y mientras se construyen en la Capital y demas pueblos de esta Provincia, Rastros adecuados para la matanza de ganado vacuno, se prohíbe á todos los carniceros de la misma, la práctica abusiva de tener amarrados al sol, por más de doce horas y á la sombra por más de veinticuatro, las reses que se destinen para el abasto público; bajo la pena de cinco pesos de multa por cada vez que incurriesen en este abuso.

El Inspector de matanzas, Jueces de Rastro y demas autoridades encargadas de la inspección de la matanza en las poblaciones menores, quedan autorizados para impedir el destace de las reses, con las cuales no se haya llenado esta prevención y exigir la multa correspondiente.

Gobernación de la Provincia de San José.—Agosto 10 de 1880.

C. ESQUIVEL.

20-v5-

ORDEN.

Establecida por las leyes de Policía la regla general, de que los artículos de consumo, que se destinan para el abastecimiento público, deben ser vendidos por peso, medida ó cantidad determinada y conocida, prevengo á todos los expendedores dedicados á esta clase de tráfico, y especialmente á los panaderos y otros negociantes, tanto de esta Capital como de los demas pueblos de la Provincia que acostumbra vender sus mercaderías sin medida ni peso conocidos, que de esta fecha en adelante quedan constituidos en el deber ineludible de vender tales artículos en la medida ó peso reconocidos por la ley, y en caso de no ser susceptibles de una ú otro, en cantidad determinada de antemano; bajo la pena de veinticinco pesos de multa, y de perder el valor del artículo vendido, en favor del fondo de Policía, por cada vez que dejaren de cumplir con esta obligación; además á los panaderos lo mismo que á los carniceros de los demas pueblos de la Provincia se les impone la obligación de fijar en el lugar más visible de su establecimiento, la tarifa de los precios á que ofrezcan vender al público el producto de su industria, tomando por base el precio de una libra, sin perjuicio de que puedan fraccionar ésta ó dividirla en cuatro ú ocho onzas para las ventas que bajen del precio de ella, ó aumentarla en dos ó más libras; debiendo además, los panaderos, poner al pan que se fabrique en su establecimiento la marca de su casa, la cual presentarán en esta oficina con el objeto de inscribirla, para los efectos del comiso; bajo la pena de cinco pesos de multa por cada vez que incurriesen unos y otros en las faltas indicadas.

Gobernación de la Provincia de San José.—Agosto 5 de 1880.

C. ESQUIVEL.

20.v.—6.

2º ORDEN.

Prevengo por segunda y última vez, á todos los rematarios de terrenos Municipales de este Canton, para que en el término de quince días despues de publicada esta orden, se presenten en este despacho, á fin de que aseguren á la Municipalidad

sus respectivos valores con la escritura de hipoteca correspondiente, segun están obligados en las diligencia de remate, bajo la pena de seguirles un juicio por el otorgamiento de dichas escrituras, con las costas daños y perjuicios al que no lo haga. Esta orden es á indicación de la Municipalidad.

Juzgado de Hacienda Municipal.—Alajuela, Agosto 27 de 1880.

D. RODRIGUEZ

Jefatura Política de Escasú,

AVISO.—En las fechas que á continuación se expresan, se han mandado depositar por el término de ley; como perdidos, los animales siguientes.

Junio 6 de 1879.—Un caballo refinto, con la pata izquierda blanca, mostrenco. „ 15 „ Un caballo moro salpicado de regular tamaño, con dos marcas.

Septiembre 19.—Un caballo colorado de andadura, con una rodilla abutada, con dos marcas.

Febrero 9 de 1880.—Una vaca hosca alazana con una marca.

Junio 18.—Una yegua alazana, con tres patas blancas, sin andadura, y de regular tamaño, marcada.

Agosto 2.—Un caballo zaino viejo, de andadura, marcado.

Id 7.—Un caballo rosillo viejo, pequeño sin andadura y marcado.

Id. 25.—Una ternera amarilla marcada.

Id. 26.—Un toretito como de un año, negro, marcado.

Agosto 26 de 1880.

Antonio Sosa.

Jefatura política de Desamparados.

Con fecha catorce de Julio próximo pasado, se ordenó el depósito de una yegua blanca, pequeña, marcada en la paleta izquierda con un fierro parecido á una C. Quien se crea dueño de ella, preséntese á legalizarlo en el término de ley.

Agosto 26 de 1880.

DAVID ROMERO.

POLICIA.

Las Boticas de servicio público, durante la presente semana, son las siguientes:

San José.—La Sueursal de la Central.—Calle del Comercio.

Cartago.—La del Doctor Don Tomas M. Calnek.

Heredia.—La de los Doctores Flóres.

Alajuela.—La del Doctor Don Carlos Silva.

Puntarenas.—La del Doctor Don José de Frias.

San Ramon.—La de Don Jesus Monge Tréjos.

Grecia.—La de "Grecia."

REVISTA INTERIOR.

La Asamblea Constituyente se instalará hoy á las doce del día.—Casi todos los Señores Diputados se encuentran ya en esta Capital, y el Gobierno ha tomado, por su parte, todas las medidas conducentes á la solemnización del acto que va á verificarse, cual corresponde á su alta significación y á la dignidad de los Representantes del pueblo.

Todo nos promete que la instalación de este Soberano Cuerpo, será tan concurrida y solemne, como es fecunda en esperanzas felices.

Documento importante.—En el Diario de ayer se terminó la publicación del Informe del H. Secretario de Estado en las Carteras de Relaciones exteriores, Justicia, Instrucción pública, Culto y Beneficencia.—El Informe, redactado con claridad de estilo y pureza de dicción, manifiesta con exactitud, en términos concisos, el estado de los diferentes negocios que abraza.

Si bien es satisfactorio el pié en que se encuentran todos los ramos á que el Informe se refiere, lo es más aún el que comprende á la Instrucción pri-

maria y secundaria; por lo cual, aunque este documento es ya conocido de nuestros lectores, no dejaremos de llamarles la atención sobre punto tan importante y trascendental para el porvenir de la patria, el cual se presenta brillante y lleno de alhagadoras esperanzas, en el número de las escuelas, de los maestros y de los discípulos con que hoy cuenta la República, que prepara para la vida de la luz á las generaciones venideras.

Teatro.—La función anunciada para el domingo anterior por la Compañía dramática "LUQUEZ", tendrá lugar hoy si el tiempo lo permite, pues la mucha lluvia ha sido causa de no haber tenido efecto en alguna de las noches determinadas anteriormente.

EL REY Y EL ABENTURERERO es el drama que se pondrá en escena, terminando la función con la petipieza "LA CASA DE CAMPO."

Programa de la retreta que se dará esta noche por las Bandas Militares de la Capital.

1º.—Strabat Mater de Rossini.
2º.—Segundo Acto del Baile de Mascaras de Verdi.

3º.—Vichy, gran Valse por Strauss.
El Director de las Bandas de la Capital,
RAPAEL CHAVES T.

San José, Agosto 29 de 1880.

REVISTA EXTERIOR.

Las cajas de ahorros postales.—Estas cajas se han establecido en Inglaterra hácia el año de mil ochocientos sesenta y uno.—Pertence el honor á M. Gladstone, que propuso al Parlamento crear una caja nacional de ahorro, cuya gestión debía confiarse al director general de Correos y cuyas sucursales debían de ser todas las oficinas de correos del reino.—El éxito de esta institución fué considerable desde un principio y luego ha ido en aumento.

El ejemplo de Inglaterra ha sido imitado por Bélgica, Italia y Holanda.—Desde 1863 se pedía una organización análoga para Francia; pero hasta en estos últimos meses ha presentado á las Cámaras el Ministro de Correos y Telégrafos, un proyecto de ley para la creación en nuestro país de una caja nacional de ahorros, que dependerá de su misterio y cuyo servicio se confiará á las oficinas de correos.

No debe haber ni la más pequeña sombra de duda en aceptar un proyecto que facilitaría á todo el mundo la economía.—La comision de la Cámara lo ha aceptado por unanimidad.—Declarada ayer la urgencia, ha sido votado como el Gobierno lo ha presentado.

Una lucha de velocidad.—Dos velocipedistas han apostado llegar ántes que el tren de Montevillers al Havre. La apuesta era partir al mismo tiempo que el tren y llegar ántes.—Al toque de silbato del conductor, los dos velocipedistas se han puesto en marcha y á la llegada del tren al Havre, los dos jóvenes estaban allí hacia algunos minutos.

Es de notar que el trayecto de la carretera es dos kilómetros más largo que por la línea, y que los velocipedos han debido franquear dos cuestas rápidas, una en Montevillers y otra en Harfleur. Han marchado, pues, con una velocidad de 25 kilómetros por hora.

[“De la Correspondencia Latina.”]

El Reino de Israel.—“Sesenta años há,” dice *The Press* de Filadelfia, “Mordcai M. Noah, levantó un monumento en Grand Island, en el cual puso la inscripción siguiente:—“Ararat, Ciudad de refugio para los Judios.”—Era un

sueño de su vida restaurar el Reino de Israel en aquel lugar, y ello vino á parar en lo que paran los sueños.—Ahora se dice que Mr. Lawrence Oliphant, gran viajero y distinguido hombre de mundo, ha conseguido por conducto de Sir Moses Montefiore la concesion de cierto distrito en Palestina, donde podrá llevarse á cabo el deseo de aquel venerable filántropo.

Tambien se asegura por la prensa inglesa que entre los proyectos que Mr. Gosohen, el embajador ingles, presentará al Sultan, se encuentra el de formar una colonia judía en los distritos de Galaad y Moab, que al presente sólo están habitados por tribus nómades. El Gobierno otomano conservará sus derechos de suzerano sobre aquel territorio, antiguamente parte de la tierra prometida abandonada por las tribus de Gad, Ruben y Manasés, y recibirá en cambio de esta concesion un número respetable de millones, que están dispuestos á proporcionar varios capitalistas.—La nueva colonia será regida por un príncipe de raza y religion judío, y servirá de núcleo del segundo reino de Israel.”

SECCION CIENTIFICA E INDUSTRIAL.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Agosto 27	Termómetro centigrado.	
7. m.	3 p. m.	9. p. m.
19, 25	23, 00	19, 00
		20, 43

Vientos:

SE S. E.

Estado de la atmosfera

Claro Oscuro. Claro y osc.

Barómetro. Término medio 26, 274

Luvia: 5 h. 25 m. de duracion.

Cantidad del agua recogida 51 milímetros.

Aparato productor de la voz humana.—En la Academia de Medicina de Paris ha presentado Mr. Dragounis un aparato de su invencion que reproduce artificialmente la voz humana y sirve para estudiar el mecanismo de la fonación. El instrumento es muy sencillo, puesto que solo se compone de un pequeño silbato de metal provisto de un tubo de goma elástica que termina en una curva metálica, la que pone en vibración el aire que por el silbato se proyecta contra ella. Para reproducir la voz se introduce el silbato en la boca y se hace ejecutar á la lengua y á los labios los movimientos necesarios para la articulacion de los sonidos, como hacen los ventrílocuos. En seguida reproduce la voz muy distintamente, imitando con toda perfeccion la del ejecutor, sin el auxilio de ningun sonido de su laringe.

(De *El Comercio* de Nueva York.)

Extension de los tuneles más largos de Europa.

	Metros.
El de San Gotado tiene.....	14,920
El del Mont Cenís es de.....	12,220
El del Mauvage, sobre el cable de la Marne mide....	4,700
El de Nerhe, en la línea de Marsella.....	4,638
El de Blaisy, en la línea de Lyon	4,100
El del monte Cedro, en línea de Ginebra.....	3,900
El de Hombloniere, línea de Caen.....	3,100
El de Dommartin, línea de Estrasburgo.....	2,678
El de Rodeboise, línea de Roen	2,600
El de Oazurza, línea de Madrid, España.....	2,950
El de Sierra Morena, línea de Andalucía, España....	2,400
El de Carala, línea de Floren-	

cia y Bolonia, Italia... 2,700
El de Busalla, línea de Génova
á Turin, Italia... 3,100
Los dos de la roca del Rey Sear en
Inglaterra solo tienen el uno 1,937 me-
tros, y el otro 1,393.—Los demás que
existen en este país son de poca exten-
sion.—Otro tanto sucede con los que
existen en Alemania, donde los más lar-
gos no alcanzan á tener una extension
de 1,600 metros.—En Austria tam-
po pasan de 2,000 los de mayor longi-
tud, así como en Rusia, Suecia y No
ruega.

SECCION DE AVISOS.

Teatro Municipal.

La funcion anunciada para el Do-
mingo 22 tendrá lugar el Domingo 29
del corriente

El Rey y el Aventurero.

Concluirá con
La casa de campo.

GRAN REPASTO.—Se alquila para ga-
nado, á diez reales cabeza, el que existe en
la hacienda de Don Balvanero Vargas, en las
Paras.

El Mandador
RAFAEL MADRIGAL
San José, Agosto 27 de 1880. 6. v. 1. D.

EN EL BAZAR DE SAN JOSE Plaza de
la Catedral, se ha recibido últimamente un
surtido muy variado de

Artículos Plateados

de mucho lujo y elegancia, propios para obse-
quios, como: Fruteros, Floreros, Servicios de
Té, Convoyes, Pichees, Palanganas, Platos,
Candeleros &c.

San José, Agosto 27 de 1880 5. v. 2. D.

LIBRERÍA ESPAÑOLA

DE RAMON OLIVÉ.

Estan de venta los cuadernos [Darnell] des-
de el N° 1 al 16.

San José, Agosto 11 de 1880. 26. v. 18 D.

AVISO.—La Direccion del Mercado, en se-
sion de 24 del presente, acordó convocar licitadores, para la construccion de cajones
de sirvan para la venta de maíz, enteramente
de acuerdo con el modelo que existe en el
Mercado, y dobles. La propuesta debe ha-
cerse en pliego cerrado, y dentro de ocho dias.

El jueves 2 de Setiembre del corriente año
á las cinco de la tarde, se abrirán en la oficina
de la Direccion y se aceptará la mejor. La
base es pagar cien pesos mensualmente.

San José, Agosto 24 de 1880.

SANTIAGO HOTCHKISS.

Administrador.

3. v. 2. D.

CAJA DE AHORROS.

El Consejo de Administracion ha acordado
que, á las 12 del dia 29 del presente mes y en
casa del infrascrito, se reuna extraordinaria-
mente la Asamblea General, para tratar de la
liquidacion de la Caja.

Alajuela, Agosto 6 de 1880.

LEON FERNANDEZ,

Administrador.

10. v. 7.

A LOS PASEADORES.—Leche al
pié de la vaca, se vende en la estacion de
6½ 8 de la mañana.

Acudan que se enfria.

San José, Julio 20 de 1880. 15 v. 9. D.

C. AGAR DE NARD & C^a

Calle del Comercio N° 24.

Realizan las existencias siguientes:
Casimires franceses.—Sombreros de Señora
y niños.—Camisas francesas.—Sombreros de
niñas, paja italia.—Barriles de loza francesa
muy surtidos.—Barriles de Cerveza blanca T.
—Cajas de Champaña.—Cajas de aceite fran-
ces.—Silletas finas.—Silletas y taburetes or-
dinarios.—Sacos para café.—Papel de enta-
pizar.—Cajas de vinos franceses, finos y or-
dinarios.—Todo á precios de principal y gastos.
San José, Agosto 17 de 1880. 8. v. 5. D.

UNA COMADRONA Ó PARTERA.—Con
privilegio de Berlin, ofrece sus servicios. Di-
rigirse á la casa N° 15 Suroeste, Calle de la
Paz.

San José, Agosto 26 de 1880 8. v. 3.

“EL CORREO DE LA MODA.”

Sastrería de ANTONIO TUÑON.

Calle del Cuño.—Antiguo Hotel de Roma.

El que suscribe, habiendo desempe-
ñado el arte de sastrería en la Habana
y otras Capitales, tiene el honor de o-
freecer sus servicios al ilustrado públi-
co costaricense, prometiendo desempe-
ñar con exactitud los encargos que se le
confien, á satisfaccion de los Señores
que honren su casa.

Tiene fé en sus trabajos y garantiza
que quedarán al gusto de los caballe-
ros que le favorezcan, tanto por la ele-
gancia como por la firmeza de las o-
bras. Hay un buen surtido de géne-
ros. Cuando los caballeros de fuera de
la Capital no pudieran, por sus ocupar-
ciones, venir á San José, ofrece ir á
tomar medidas á las Capitales de las
Provincias.

San José, Julio 1º de 1880.

ANTONIO TUÑON.

13 v. 12

De Venta.

EN CASA DE J. FEDERICO LAHMANN, ES-
QUINA CALLE CATEDRAL Y COMERCIO.

Zarzas, Gasas, Cambrey, Linon,
Lanillas, Alpauas, Franelas, Panas,
Paños, Casimires, Paño Billar, Frazadas,
Géneros para Cortinas, Sábanas y para Man-
teles,
Colchas, Driles, Cotin, Mezchilla, Brin,
Coletilla, Lienzo, Manta lavada, Guinga,
Hilo, Cáñamo, Seda, Trenzillas, Adornos,
Hiladilla, Encajes, Crespon, Cintillos,
Cintas, Pañuelos de seda y de algodón, Me-
dias,
Antimacasares, Paños y Cuellos, Flores Mano,
Camisas, blancas, y de lana, Pecheras, Ban-
das,
Pañolones de lana, Escarpines, Mantillones,
Calzado, Sombreros de hombres y de niños,
Servilletas,
Paraguas Quitasoles, Botones de muchas cla-
ses,

Ropa hecha para hombres y niños,
Gran surtido de Tiliches,
Mechas de lámparas y de eslabon, Tubos de
lámparas,
Lámparas, Faroles, Relojes de pared,
Beceros, Tafletes, Suelas, Badanas,
Elastico, Hiladilla y Tachuelas para Calzado,
Agujas, ojo dorado, largas y cortas y de má-
quina,
Joyeria falsa, Espejos, Cafeteras, Cucharas,
Peines, Peinetas, Muñecas, Broches, Alfileres,
Juguetes, Canastas, Santos, Perfumerias,
Galon, Bricho, Flecos de metal, Lentejuelas,
Reglas doradas, Cuerdas, Azogue, Canfin,
Lápices, Casquillos, Plumaz, Broches,
Libros en blanco, impresos, de escribir y de
copiar,

Papel de entapizar, de color, dorado, plateado
y esmaltado,
Pintura, Aceite de linaza, Agua-ras, Varniz,
Ocos,
Negro humo, Alquitrán, Cola, Masilla, Yeso,
Azufre, Recina, Candelas, Puros Habaneros,
Jamones, Carnes y Frutas conservadas,
Jarcia, Laton, Lata, Soldadura, Plomo,
Municion, Tubos fulminantes, Vidrios,
Tela de alambre, Alambre, Metal para dorar
y platear,
Lija, Alpieste, Alambre, Caña para silletas,
Bronce, Mucilago, Plumaz de oro, Lapiceros,
Guitarras, Violines, Acordiones, Música,
Dominos, Cachos de hule para catear metal,
Un gran surtido de Ferreteria,
Clavos, Tornillos, Remaches, Tachuelas,
Cortaplumas, Tijeras, Palas, Cuchillos,
Herramientas, Cerraduras, Vizagras,
etc. etc. etc.

Á precios rebajados

San José, Agosto 24 de 1880. 3. v. 1. D.

DROGAS.

Un nuevo y gran surtido de las primeras
casas de Paris y Nueva York, con precios á la
vista y sumamente módicos, ha llegado al
“ALMACEN FRANCES” calle de la Univer-
sidad, N° 24.

En calidad y precios, mis VINOS de todas
clases, sea en cajas ó en barriles y particu-
larmente el de Burdeos de la hacienda de „Pey-
rines” (cinta colorada.) pueden competir con
las marcas mas acreditadas en esta plaza.
ABARROTES Y VIVERES DE TODA NATURALEZA:
Ofresco á mis favorecidos un surtido esco-
gido y perfecto á precios muy moderados.

A. DENISSE.

San José, Agosto 14 de 1880. 6. v. 5.

Juan J. Madriz.

DOCTOR EN CIRUJÍA DENTAL DE LA
FAULTAD DE FILADELFA.

AVISA á sus pacientes y al público en ge-
neral que se ausenta de la Republica dentro
de tres meses, cuyo tiempo lo dedicará exclu-
sivamente al servicio de las personas que ten-
gan á bien ocuparlo profesionalmente.
Oficina Calle de la Merced N° 7.
San José, Agosto 25 de 1880. 26. v. 4.

Mercado de San José.

Para tratar de asuntos importantes para
los accionistas del Mercado, se convoca á
reunion general, que se verificará en el
Despacho del administrador, á las doce del
dia 12 del entrante Setiembre.
San José, Agosto 25 de 1880.

De órden de la direccion,

F. CHAVES CASTRO,
Secretario.

6. v. 3.

GUSTAVO BARTHOLOME Ofrece sus
servicios como Cerrajero y Armero y compone
toda clase de máquinas á precios sumamente
baratos. Calle de la Paz N° 15 Suroeste.
San José, Agosto 25 de 1880. 6. v. 3.

AVISO á los acreedores de José M^a Prado
que hasta la fecha no se hubiesen presentado
á hacer uso de sus derechos, que perderán el
dividendo que está al efectuarse, si antes del
6 de Setiembre próximo no presentan sus res-
pectivas cuentas.

MAURO FERNÁNDEZ.

Liquidador.

San José, Agosto 26 de 1880. 4. v. 3. D.

VINO Cator por cajas y docenas.

Sacos y barriles vacios, venden

Hto. TOURNON & C^a

San José, Agosto 26 de 1880. 30. v. 3. D.

HARINA FRESCA de 1^a clase á precios
sumamente reducidos venden

PEDRO MANAU & C^a

San José, Agosto 20 de 1880. 26. v. 5

SE ALQUILAN.—Dos casas pequeñas,
decentes y cómodas situadas en la Calle de la
Laguna.

ANTONIO CRUZ.

San José, Agosto 24 de 1880. 6. v. 4. D.

VENDO dos lotes de terreno de bosque
natural y á una milla de la estacion de la
Union: el uno tiene ochenta manzanas en
cuadro, y el otro treinta y tres, estos bosques
dan por manzana trescientas carretadas de
leña de tres á diez pulgadas de grueso y más
de cien para el consumo de las cocinas; ad-
virtiéndose que en dicho monte hay maderas
para construccion como roble, quizarra, ira
y mucho limoncillo para horcones, ó durmien-
tes.—Al que le interese este negocio, puede
verse conmigo en Cartago ó en la hacienda
“La Lima.”

PEDRO GARCIA.

San José, Agosto 17 de 1880. 6. v. 5. D.

SOMBRERERÍA EN CARTAGO.—Franci-
sco Ruiz, conocido sombrero Español, se ha
establecido en mi casa, ofreciendo lavar y
arreglar toda clase de sombreros con esmero y
prontitud.—Recibe encargos de todas las Pro-
vincias, pudiéndose entender para la remision
de los mismos con el Señor Don Luis Martínez,
en San José, con el Sr. D. Manuel L. Brénes, y
en Alajuela, con el Señor Don Miguel López.

JUAN F. FERRAZ.

Cartago, Julio 13 de 1880. 15. v. .D.12

GRATIS SE LEE.

El que suscribe ha trasladado su estable-
cimiento de pulperia, á la casa N° 40 Calle
del correo 50 varas de la Plaza Principal
frente á la casa de Don Narciso Esquivel.
Se da asistencia por mes, semanas ó dias
á precio convencionales; se recomienda para
el calor el fresco de zarza y varios siropes.
Bueno es probar.

T. MENA.

San José, Agosto de 23 de 1880.

AVISO.—Los infrascritos Corredores Ju-

rados, suplican á los acreedores legales en el
curso de Don Juan V. Aguilar, ocurran
á su oficina con las respectivas cuentas para
efectuar la liquidacion de lo que á cada uno
toca.

LUJAN & MATA.

San José, Agosto 19 de 1880. 6. v. 4. D.

AVISO.—El Domingo, 12 de Setiembre
próximo, llevaré á la plaza de San Mateo ocho
mulas de carga con el objeto de venderlas. La
persona que las necesite todas ó algunas, ocu-
rra á ese punto donde puede tratar con el que
suscribe.

NICOLAS LÓPEZ.

Esparta, Agosto 26 de 1880. 2 v. 7.

Ferro-Carril de Costa-Rica.

Division Central.

Tren extraordinario para el Do-
mingo 29 del corriente;

SIN PERJUICIO DEL ORDINARIO.

Salte de San José á las 7 a. m. y 4-30. p. m.

„ „ Heredia „ „ 7. 35 a. m. y 5 p. m.

„ de Alajuela y Cartago 8-30 a. m. y 5-35 p. m.

„ de Heredia 9-05 a. m. y 6-10 p. m.

San José, Agosto 26 de 1880.

EL SUPERINTENDENTE.

AVISO.

El infrascrito, introductor y á cuyo car-
go han venido los trabajadores Canarios
que llegaron al puerto de Limon en el
Bergantin Goleta “Juanito” el 7 de Ma-
yo próximo pasado, y á esta Capital el 20
del mismo, hace saber á todos los inmi-
grantes que no admitió la “Sociedad de
Inmigracion,” y cuyos nombres están an-
unciados en el Diario N° 753 se presenten
en su domicilio, Calle de Carrillo, N° 52,
á pagar lo que adeudan, ó dar conoci-
miento de las personas con quienes se ha-
llan contratados, y el que no lo esté, para
proporcionarle colocacion, por ser el que
suscribe quien para ello tiene derecho.—
Para la presentacion tienen plazo hasta
el 7 de Setiembre próximo, en cuya fecha
cumplen 4 meses que llegaron á esta Re-
publica, y han tenido tiempo suficiente
para colocarse á su gusto; advirtiéndose
que de los que no lo verifiquen, dará co-
nocimiento al Jefe de Policía, para los
efectos á que haya lugar.

Ciudad de San José, Agosto 23—1880.

ESTEBAN M^a PERERA.

2. v. 3.

“La Colorada.”

REBAJO DE PRECIOS, ESPECIALMENTE

CALZADO para ambos sexos [elegante]

LANAS para bordar de Berlin

CUADROS ó dibujos (escuelas) para las ni-
ñas, varios tamaños.

TRENZAS pelo de imitacion para Señoras

PECHERAS para camisas hombre

BOTONES para trajes de Señoras

CUERDAS guitarra, violin & &

PAPEL de arenilla

CEPILLOS para dientes

REVOLVERS varios fabricantes

CAMISAS ó camisonos para Señoras & &

REBOZOS hilo seda &c

VELAS DE CERA varios tamaños

MANTECA en caja, latas de 2, 2½ y 10 £.

id. en barriles de 50 y 100 £.

MANTEQUILLA, latas de una libra.

CAPAS HULADAS, polainas & &

PÓLVORA en ½ y 1 libra latas

PALAS ACERO collins n° 4 al 9

CUCHILLOS id. varios tamaños

TISÚ Ó JÉNERO para imágenes varios

CANASTAS para uso de las Señoras &

IMÁJENES pequeñas y grandes.

ESPADAS militares

COMPRA y vende cámpulas para revolvers

Tambien vende varios artículos á precio de

martillo, debido á la necesidad y urjencia de

dinero.—Acudan, acudan; Por quince dias!

San José, Agosto 11 de 1880.

T. Q.

6-v-4.

Sociedad de Inmigracion.

A los inmigrantes Canarios por el Juanita
se hace saber:

Que aquellos que no hubieren sido concerta-
dos por medio de la sociedad, deben presentar-
se, de la fecha al 4 de Setiembre proximo pa-
ra ser colocados de acuerdo con sus respectivos
contratos. El que no lo verifique será obligado
por medio de la autoridad de Policía.

Para conocimiento del público se transcribe el
artículo 23 de los Estatutos de la sociedad.—
Cualquiera persona accionista ó no accionista
que sin estar autorizado por la Direccion diere
trabajo á alguno ó algunos de los inmigrantes
que sean todavía deudores á la sociedad, ó á otra
persona, por el mismo hecho y conforme al ar-
tículo 1,184 código civil, queda constituido
en la obligacion de pagar al contado la canti-
dad que adeuden el inmigrante ó inmigrantes
que ocupen.....

San José, Agosto 16 de 1880.

El Secretario.

MAURO FERNÁNDEZ.

10. v. 6.

AVISO.—Por \$ 51.00., mensuales se alqui-
la la casa de altos, N° 24 Norte, calle de la
Catedral.

MANUEL F. QUIROS.

San José, Agosto 14 de 1880. 6. v. 5. D.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.